

Rad. 2026707914
Cod. 2000
Bogotá D.C.

CRC

Radicación: 2026516376
Fecha: 15/05/2026 8:25:05 A. M.
Proceso: 2000 DISEÑO REGULATORIO

REF: Respuesta a derecho de petición – Información actualización RITEL

Respetada señora:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 1341 de 2009 y en atención al derecho de petición presentado el 24 de abril de 2026, mediante la cual se consulta si, con ocasión de la actualización del Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones (RITEL) cuya entrada en vigencia se prevé para el 1 de julio de 2026, resulta necesario “volver a certificarse” en el diseño de la infraestructura soporte de la red de telecomunicaciones y en el diseño de la red para el acceso al servicio de Televisión Digital Terrestre (TDT), esta Comisión se permite dar respuesta en los siguientes términos, de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015.

Antes de proceder a responder sus inquietudes, se considera pertinente mencionar que el pronunciamiento que presenta esta Comisión en relación con los asuntos expuestos en su escrito de consulta se efectúa con sujeción de lo establecido en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA¹- y de las competencias que se le han otorgado en el ordenamiento jurídico vigente. De este modo, el alcance del pronunciamiento solicitado tendrá los efectos que la normatividad le otorga a los conceptos rendidos por las autoridades administrativas, sobre lo que cabe recordar que en la medida en que los conceptos no pueden analizar situaciones de orden particular y concreto, los mismos deben hacer referencia de manera general y abstracta respecto de las materias sobre las que versa su consulta.

Revisado el contenido literal de la solicitud, esta Comisión entiende que la consulta está orientada a establecer si la actualización del RITEL genera la obligación de renovar, actualizar o volver a obtener certificaciones técnicas previamente adquiridas por profesionales que participan en la elaboración de diseños asociados a la infraestructura interna de telecomunicaciones.

Sobre el particular, es preciso señalar que la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Comunicaciones en materia de RITEL tiene por objeto establecer condiciones, parámetros y requisitos técnicos aplicables al diseño, construcción, implementación y verificación de las redes

¹ Artículo 28. Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Continuación: Respuesta a derecho de petición – Información actualización RITEL

internas de telecomunicaciones. No obstante, dicha regulación no crea ni regula esquemas de certificación individual, recertificación, habilitación profesional o renovación periódica de credenciales respecto de diseñadores, ingenieros, consultores u otros profesionales que intervienen en la elaboración de diseños o en la ejecución de proyectos sujetos al reglamento.

En este sentido, la entrada en vigencia de las modificaciones introducidas mediante la Resolución CRC 7930 de 2025 no implica, por sí misma, la obligación de que los profesionales deban “volver a certificarse”, toda vez que la regulación no establece disposición alguna que imponga la renovación o actualización obligatoria de certificaciones personales como consecuencia de la expedición o modificación del reglamento técnico.

Adicionalmente, debe precisarse que los ajustes introducidos mediante la citada resolución se orientan principalmente a la actualización, optimización y simplificación de determinadas condiciones técnicas y especificaciones asociadas a la infraestructura y a los elementos que conforman las redes internas de telecomunicaciones, con el propósito de facilitar su implementación y armonizar el reglamento con las condiciones actuales del sector. En consecuencia, dichas modificaciones no incorporan nuevas exigencias relacionadas con acreditaciones personales o procesos de recertificación profesional.

Sin perjuicio de lo anterior, a partir de la entrada en vigencia de la nueva regulación, los diseños, especificaciones técnicas y soluciones de ingeniería que se desarrollen deberán ajustarse a los requisitos técnicos vigentes para el momento de su elaboración, implementación y verificación, razón por la cual resulta técnicamente recomendable que los profesionales y actores del sector conozcan y apliquen las modificaciones introducidas por la regulación actualizada.

En los anteriores términos, damos respuesta a su comunicación y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional que se requiera.

Cordial saludo,

ANDRÉS JULIÁN FARIAS FORERO

Coordinador (E) de Relaciones con Grupos de Valor

Proyectó: Manuel Alejandro Rojas Nieto

Revisó: Camilo Bustamante